



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/ajcm

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Calle Tercia, 44

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R.M. 42/21

02200 - CASAS IBÁÑEZ (Albacete)



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 415672D84D5AAFE45A532B

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **13 de julio de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.12. CASAS IBÁÑEZ Y VILLAMALEA. S.R.M. N.º 42/21. “LAMT 20 KV S/C L08 VILLAMALEA DE ST CASAS IBÁÑEZ TRAMO AP.8-AP.404063 (DERIVACIÓN TABAQUEROS)”. POLÍGONOS 22, 23 Y 24, PARCELAS VARIAS DE CASAS IBÁÑEZ Y POLÍGONO 21, PARCELAS VARIAS DE VILLAMALEA. PROMOTOR: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. – GRUPO IBERDROLA

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la instalación de una línea aérea de media tensión de 20 kV, con la pretensión de asegurar el suministro eléctrico y la seguridad de las instalaciones, de la avifauna y de las personas, mejorando el suministro de energía eléctrica en los términos municipales de Casas Ibáñez, Villamalea y sus alrededores.

Tras la exposición, y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de calificación urbanística a las parcelas de los polígonos 22, 23 y 24 de Casas Ibáñez y a las parcelas del polígono 21 de Villamalea, que figuran en cuadro recogido a continuación, para la instalación de LAMT de 20 kV SC L.08 Villamalea de ST Casas Ibáñez. Tramo AP. 8- AP.404063, Derivación Tabaqueros, de acuerdo con la documentación técnica presentada, en los siguientes términos:

Características del aprovechamiento:



Municipio	Polígono	Parcelas
Casas Ibáñez	22	11,18,19,20,29,32,33,34,35,41,82,96,97,102,105,106,107,185, 198,201,214,215,9003,9006 y 9010
	23	6,134,136,186,192,211,9020,9021 y 9022
	24	46,47,50,9004 y 9011
Villamalea	21	43,44,45,69,74,75,100,102,104,9005,9009 y 9010

Uso	DOTACIONAL (INFRAESTRUCTURAS)	PRIVADO
Emplazamiento	Casas Ibáñez: Parcelas: 201, 82, 41, 198, 35, 34, 33, 9010, 32, 29, 96, 97, 215, 102, 9006, 105, 106, 107, 185, 214, 20, 19, 18, 11, 9003 del polígono 22. Parcelas: 9022, 192, 186, 134, 136, 6, 9021, 211, 9020 del polígono 23. Parcelas: 9011, 46,47, 50, 9004 del polígono 24. Villamalea: Parcelas 9009, 74, 75, 69, 9005, 104, 102 100, 9010, 9005, 45, 44, 43 del polígono 21.	
Clasificación del suelo	Casas Ibáñez: Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural, Estructural- Forestal y Cultural Villamalea: Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural, Ambiental, Infraestructura y Cultural.	
Superficie a vincular	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.	
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.	
Altura máxima de construcciones y edificaciones	>8,50 m (16.2 RSR)	
Retranqueos de construcciones y edificaciones	Casas Ibáñez > 5 m a linderos y 6 m eje de caminos Villamalea > 5 m a linderos y 12 m a eje de camino	

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

(en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas. A estos efectos, se relacionan a continuación las Administraciones a las que se ha notificado la tramitación del expediente de calificación urbanística, de acuerdo con lo establecido en el art. 43.5 RSR, y el resultado de la misma:

ADMINISTRACIÓN	Notificación	Emisión	Remisión
ESTATAL			
Subdelegación del Gobierno	19/05/2022	SI	06/06/2022
AUTONÓMICA			
Hacienda y AA.PP. Protección Ciudadana.	18/05/2022	SI *	10/06/2022
Desarrollo Sostenible. Industria y Energía.	18/05/2022	NO	
Desarrollo Sostenible. Medio Ambiente.	18/05/2022	SI	25/05/2022
Educación, Cultura y Deportes	18/05/2022	SI (Copia visado)	10/06/2022
DIPUTACIÓN PROVINCIAL			
Servicio de Carreteras	19/05/2022	NO	
LOCAL			
Ayuntamiento de Casas Ibáñez	18/05/2022	SI	05/07/2022
Ayuntamiento de Villamalea	18/05/2022	SI	27/05/2022

*Ver informe específico de Confederación Hidrográfica emitido en procedimiento de evaluación ambiental.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde a los Ayuntamientos afectados proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).



3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

El importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación.
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU). A estos efectos, se remitirá relación de las administraciones afectadas a las que se ha notificado el expediente de calificación urbanística y copia de los informes emitidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 43.5 RSR.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 415672D84D5AAFE45A532B

